



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Huancayo, 13 de marzo de 2023

CARTA N° 002-2023-MPH/REG.RHR

Señor:

Ing. Dennys Cuba Rivera
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo

Presente.-

Asunto : PRESENTO PROPUESTA DE “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS RESPECTO A DEUDAS DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRANSPORTE Y TRANSITO”

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y en ejercicio de mis funciones y obligaciones contempladas en el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades me permito presentar la propuesta de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS RESPECTO A DEUDAS DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRANSPORTE Y TRANSITO”**; a fin de que sea remita a la Comisión de Tránsito y Transportes para su estudio, evaluación y emisión del dictamen correspondiente.

Sin otro particular.

Atentamente

.....
Ronald Jesús Huayas Ruiz
Regidor - MPH

ORDENANZA MUNICIPAL N° -MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 reforma de los artículos 91°, 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 155-MPH/CM, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera;

Que, el literal b) numeral 2) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia para "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito", entendemos que el poder administrar los recursos provenientes de las infracciones de tránsito conlleva la posibilidad de graduar los montos a cobrar por las mismas; esto es, conceder condonaciones totales o parciales;

Que, es política de la presente administración apoyar a los vecinos de la Provincia de Huancayo, en el proceso orientado al cumplimiento de sus obligaciones no tributarias,

Estando a lo dictaminado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del Artículo 9°, y artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N° 27972, y con el voto mayoría de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Huancayo, ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS RESPECTO A DEUDAS DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRANSPORTE Y TRANSITO"

Artículo 1°. OBJETIVO Y FINALIDAD.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto brindar incentivos para el cumplimiento de obligaciones no tributarias respecto a deudas de multas por infracciones de transporte y tránsito, todo con la finalidad de reducir el impacto económico causado por el estado de emergencia por el Covid 19 y la situación política por la que está travesando el país.

Artículo 2°. AMBITO DE APLICACIÓN.

El mencionado beneficio comprende a todos los propietarios y conductores de las unidades vehiculares que tengan deudas pendientes de pago por infracciones de transporte y tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre del año 2022 a la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

Los beneficios detallados en la presente ordenanza municipal no incluyen las costas procesales, ni gastos administrativos del procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 3°. PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO.

Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza Municipal tendrán vigencia hasta el 31 de Julio de 2023.

Artículo 4°. DESESTIMIENTO.

Los propietarios y conductores que desean acogerse al beneficio respecto a las obligaciones no tributarias respecto a deudas de multas por infracciones de transporte y tránsito que se encuentren impugnadas, podrán hacerlos, siempre que cumplan con el pago al contado dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza, a los cuales con el pago se le considerará automáticamente por desistido de su presentación de los recursos o solicitudes presentadas, referidos a la deuda materia de beneficio.

En caso de tratarse del desistimiento ante un órgano distinto al Servicios de Administración tributaria de Huancayo, sea administrativo y/o judicial, el solicitante deberá adjuntar copia fedateada, del cargo de recepción del escrito de desistimiento.

Artículo 5°. SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA.

Respecto a la deuda que se encuentra en proceso de cobranza coactiva, éstos podrán acogerse al beneficio siempre y cuando el administrado (propietario o infractor) realice al pago en las cajas del SATH.

Las costas y gastos procesales incurridos en el proceso de cobranza coactiva no tendrán descuento alguno y los pagos a cuenta realizados con anterioridad tampoco podrán acogerse al presente beneficio.

Este beneficio solo aplicará respecto del aspecto pecuniario de las multas, debiendo continuarse con el procedimiento respecto a la sanción no pecuniaria.

Artículo 6°. SOBRE LOS BENEFICIOS DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA.

Se podrán acoger a este beneficio todos los infractores y propietarios de vehículos, con deuda pendiente de pago conforme al siguiente cuadro:

N°	Año de Imposición de la PIT	% de Descuento
1	Hasta el 31 de diciembre del 2019	95 %
2	Desde el 1° de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2021	85 %
3	Desde 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022	75 %

Artículo 7°. VEHÍCULOS EN DEPÓSITO MUNICIPAL.

De manera extraordinaria se otorgará beneficio de descuento de los gastos de internamiento de vehículos y/o derecho de guardiania, según los siguientes términos:

N°	Año de Internamiento del Vehículo	% de Descuento
1	Hasta el 31 de diciembre del 2021	95 %

DISPOSICIONES FINALES

Primero: Facúltese al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH, aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, así como prorrogar la vigencia del presente beneficio, de considerarlo conveniente mediante Resolución Jefatura.

Segundo: Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza se considerarán bien efectuados, no procediendo solicitar su devolución y/o compensación.

Comuníquese al Señor Alcalde para su promulgación.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los ____ días del mes de febrero de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° -MPH/CM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 05 de marzo de 2020 Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la COVID-19; la cual ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo N° 0252021-SA y Decreto Supremo N° 003-2022-SA, siendo la última prórroga establecida por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 2 de marzo de 2022;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA del Ministerio de Salud, de fecha 28 de abril de 2020, se aprueba el documento técnico "Lineamiento para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID 19";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC de fecha 07 de mayo del 2020 se aprueba los protocolos sanitarios sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector transportes y comunicaciones:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el que modifican los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, correspondientes a los Anexos IV, V, VI, VII y VIII, aprobados por el artículo I de la R.M. N° 0358-2020-MTC/OI

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2020-MTC, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el que aprueban el "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de Ámbito Provincial".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1171-2021-MTC/OI de 18 de noviembre de 2021, el cual modifica la Resolución Ministerial N° 385-2020-MTC/OI y la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/OI.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/OI de 30 de marzo de 2022, en el marco de la normativa dispuesta por la Presidencia del Consejo de Ministros; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud, para prevenir la propagación de la COVID-19, APRUEBA diversos Lineamientos Sectoriales para la Prevención de la COVID-19 en los diferentes servicios de transporte

terrestre. DEROGANDO; el "Lineamiento Sectorial para la Prevención del Covid-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en el Ámbito Provincial", aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 385-2020-MTC/01, y sus modificatorias. Asimismo, el "Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del Covid19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores", aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 258- 2020-MTC/OI, y sus modificatorias.

2. OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL.

El presente Proyecto de Ordenanza Municipal, titulado "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS RESPECTO A DEUDAS DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRANSPORTE Y TRANSITO**", tiene por objeto establecer beneficios para el cumplimiento del pago de deudas no tributarias, provenientes de la imposición de Papeletas de Infracción al Transporte (PIAT's) y Papeletas de Infracción de Tránsito (PIT's), cuyo cobro se encuentra a cargo del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

3. FUNDAMENTACIÓN.

Que, la Ley N° 28607 reforma de los artículos 91°, 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, de conformidad a Lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 155-2003-MPH, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con personería Jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia,

Que, el literal b) numeral 2) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia para "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito", entendemos que el poder administrar los recursos provenientes de las infracciones de tránsito conlleva la posibilidad de graduar los montos a cobrar por las mismas; esto es, conceder condonaciones totales o parciales;

Que, es política de la presente administración apoyar a los vecinos de la Provincia de Huancayo, en el proceso orientado al cumplimiento de sus obligaciones no tributarias,

La ordenanza se justifica en que el segundo párrafo del artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, donde señala que los gobiernos locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas, en el marco de sus competencias; por lo que se concluye la necesidad de adoptar medidas adicionales que permitan el pago de las obligaciones no tributarias, a cargo de nuestros administrados, en condiciones que no generen una afectación aun mayor a su situación económica.

Las medidas de impacto sustentadas en la Ordenanza Municipal tienen como fin asegurar el incremento de la recaudación a pesar de las circunstancias que se están viviendo, por lo que resulta viable brindar incentivos que permitan a los administrados a cumplir con sus obligaciones no tributarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Año de Imposición de la PIT	% de Descuento
1	Hasta el 31 de diciembre del 2019	95 %
2	Desde el 1° de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2021	85 %
3	Desde 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022	75 %

Y de manera extraordinaria se otorgará beneficio de descuento de los gastos de internamiento de vehículos y/o derecho de guardianía, según los siguientes términos:

N°	Año de Internamiento del Vehículo	% de Descuento
1	Hasta el 31 de diciembre del 2021	95 %

A efectos de señalar que los porcentajes de beneficios otorgados en la presente ordenanza se han considerado la antigüedad de la imposición de las papeletas.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, es preciso indicar que el proyecto de Ordenanza establecerá beneficios extraordinarios, debido al estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, decretada por el presidente de la República con Acuerdo de Consejo de Ministros a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo del 2020, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM del 27 de marzo del 2020, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM del 10 de abril del 2020, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM del 25 de abril del 2020, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM del 10 de mayo del 2020, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo del 2020 y el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio del 2020, el cual dispone la ampliación del aislamiento social obligatorio (cuarentena), hasta el 31 de agosto del 2020, viéndose actualmente afectado a la economía de todos los peruanos debido a esta coyuntura, por lo que resulta justificado la propuesta de Ordenanza.

4. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO.

La emisión de la presente ordenanza, no genera costo alguno, con excepción de las publicaciones que por ley corresponde.

Que, con el presente proyecto de Ordenanza se pretende recuperar parte de la deuda de Cobranza Dudosa, debido a la antigüedad de las mismas. Hecho que dificulta la recuperación de la cartera pesada de los periodos señalados; mediante este tipo de beneficios se busca promover el cumplimiento y regularización de deudas de nuestros administrados, de la misma forma este hecho se verá reflejado en el incremento de la recaudación general. Dotando de esta forma de mayores recursos a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

5. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Con la emisión de la Ordenanza Municipal, se permitirá el pago de las obligaciones no tributarias, a cargo de estos administrados, en condiciones que no generen una afectación aun mayor a su situación económica actual a causa del COVID-19, y se cumple con el marco normativo vigente en materia municipal.